

REQUISITOS para HABILITAR una FARMACIA

Ley de Actividad Farmacéutica N° 17565 y Decreto Reglamentario Provincial 2577/77.-

PETITORIO FARMACEUTICO

TODA documentación deberá ser escaneada siguiendo el orden establecido en el presente, y enviada en UN SOLO archivo formato PDF, al mail fiscafarnqn@gmail.com Si del análisis del mismo surge alguna observación a salvar, corregir, completar o eliminar, el nuevo archivo subsanado deberá reenviarse completo y con la nota de solicitud con la fecha actualizada.

- 1.** Constancia de la Municipalidad que informe la existencia o no de una ordenanza que establezca distancias entre farmacias. En caso afirmativo, autorización que avale la instalación de la farmacia en la dirección física solicitada.
- 2.** Nota solicitando la Habilitación del establecimiento, firmada por el Director Técnico y las personas físicas propietarias de la farmacia o el representante legal de la persona jurídica, detallando lo consignado a continuación:
 - Nombre y ubicación de la farmacia.
 - Nombres, apellido y número de matrícula del Director Técnico y de los Farmacéuticos Auxiliares si correspondiera, adjuntando copia de matrícula.
 - Nombres, apellido, tipo y número de documento de las personas físicas propietarias de la farmacia o del representante legal, adjuntando copia de los DNI correspondientes.
 - Teléfono y correo electrónico del establecimiento y/o responsable, para contacto;
 - Modalidad de funcionamiento en relación a:
 - Régimen horario;
 - Gabinete de Inyectable;
 - Laboratorio de medicamentos oficinales, magistrales alopáticos, homeopáticos y/o fraccionamiento de drogas (en cumplimiento al Art. 2º Resolución 1059/94) - Técnicas homeopáticas;
- 3.** En caso de ser una sociedad, se deberá presentar copia autenticada del contrato

- de formación de la sociedad debidamente inscripta ante la justicia comercial.
4. Certificado de Libre Regencia cuando los profesionales hayan ejercido la profesión en jurisdicciones distintas de la Provincia de Neuquén.
 5. Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del local y/o contrato de locación con el correspondiente sellado por la Dirección General de Rentas.
 6. Planos del local autorizados por el municipio correspondiente.
 7. Croquis del local con indicación de circulación, medidas, designación y distribución de cada áreas con mobiliario, firmado por profesional o técnico matriculado, habilitado e intervenido por el Colegio o Consejo profesional correspondiente.
 8. Fotocopia de inscripción impositiva (DGR - IVA).
 9. Copia del Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patógenos (seguridadehigienesalud@gmail.com)
 10. Memoria Técnica de Seguridad e Higiene y Certificado de aprobación emitida por profesional reconocido y legalizado en el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Neuquén, Ley N° 2988 (T.E.C) y Colegio de Ingenieros de la Provincia de Neuquén, Ley N° 2990.
 11. Libros Recetario, contralor de Psicotrópicos y contralor de Estupefacientes, para ser foliados y habilitados.
 12. Dar cumplimiento al Petitorio Farmacéutico.

Presentada la documentación completa, se realizará la oportuna inspección a fin de verificar cumplimiento de lo solicitado; a posteriori se emitirá la correspondiente norma legal, en forma simultánea al cobro del arancel. El mismo podrá abonarse en Sucursales del Banco Provincia del Neuquén S.A. con depósito en Cuenta Corriente N° 111/21, o mediante transferencia al C.B.U. 09700222-11000001110210
CUIT: 30-70751937-8, RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD

REQUISITOS del LOCAL para FARMACIAS

Los locales destinados a la instalación y funcionamiento de las farmacias, deberán tener como mínimo **50m²** (cincuenta metros cuadrados) de superficie, distribuidos en los siguientes ambientes:

a) **Salón de despacho** al público contará con una puerta de acceso independiente y abierto a la calle. Deberá tener como mínimo **25m²** (veinticinco metros cuadrados) de superficie. Debe ser de aspecto sobrio y acorde con las necesidades del ejercicio de la profesión farmacéutica.

b) **Laboratorio** en establecimientos que no elaboran preparados magistrales y/u homeopáticos, deberá tener como mínimo una superficie de **3m²** (tres metros cuadrados) de superficie. Deberá contar con conexión de agua corriente y con fuente de calor. También se instalará una pileta esmaltada o similar con dimensiones mínimas de 40cm por 50cm con su correspondiente mesada de 50cm por 120cm. En caso de encontrarse adosada a la pared, se elevará un friso de azulejos o material similar, de no menos de 180cm del nivel del piso. Las mesadas de trabajo en el laboratorio deberán estar recubiertas de mármol, azulejos, acero inoxidable, etc. u otro material de fácil limpieza y resistente a ácidos, álcalis y sustancias corrosivas en general.

Para laboratorios de preparados magistrales y/u homeopáticos, ver requisitos específicos en la página web <https://www.saludneuquen.gov.ar/fiscalizacion-sanitaria/habilitaciones-farmaceuticas/>

c) **Depósito** deberá tener como mínimo **15m²** (quince metros cuadrados) de superficie. Si se instala en un sótano, entrepiso o piso superior, éste contará con ventilación y tiraje directo al exterior. Si se instala en un entrepiso, éste deberá estar construido convenientemente de manera que ofrezca condiciones de seguridad y su altura no será inferior a 2,20 metros. Las escaleras de acceso al depósito deberán garantizar también, condiciones de seguridad.

d) **Área u oficina Técnico Farmacéutica**, para Atención Farmacéutica, deberá tener como mínimo **3m²** (tres metros cuadrados) de superficie; contar con una

superficie de apoyo que permita el llenado diario de los libros, con un lugar de guardado bajo llave para los mismos, sellos, recetarios oficiales, vales de adquisición, recetas archivadas y demás elementos sensibles a la responsabilidad profesional.

e) **Baño**, de uso exclusivo de la farmacia, que no deberá tener conexión directa con el laboratorio ni el depósito.

Los distintos ambientes deberán estar intercomunicados entre sí formando una sola unidad funcional, separadas y completamente independiente de una vivienda particular y/o compartida, habitación o de ambientes destinados a cualquier actividad.

Todos los ambientes deberán reunir las condiciones de higiene, seguridad, limpieza, luz y ventilación adecuadas. Los pisos, paredes, cielorrasos deben ser de fácil limpieza, de materiales incombustibles y no presentar intersticios en sus juntas y ángulos. Los armarios y/o estanterías serán sólidamente contruidos de material de fácil limpieza y su plano interior estará separado a una distancia de 10cm del suelo, 10cm de la pared y 50cm del techo.

Acceso al público: evitará toda barrera arquitectónica para discapacitados motores. En caso de presentar desnivel, se implementará rampa de pendiente máxima 1:20 con baranda lateral.